CONSTANCIA SECRETARIAL: Informo a la señora juez que el día 06/05/2021 a las 9:59 P.M., fue enviado al buzón electrónico del juzgado memorial suscrito por la apoderada judicial de la Sociedad de Activos Especiales S.A.S. SAE S.A.S., mediante el cual da respuesta a petición enviada por el juzgado y allega la dirección de dos de las personas que fueron vinculadas al proceso como litisconsortes necesarios de la parte pasiva, es decir, DARIO MARTINEZ SANTACRUZ y JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY. (No. 047 expediente electrónico). Sírvase proveer.

Armenia Quindío, 14 de julio de 2021.

Sin necesidad de firma
(Art. 9º Decreto 806 de 2020)
KENNER STIVENS MARÍN EUSSE
Secretario

JUZGADO CUARTO LABORAL DEL CIRCUITO
ARMENIA, QUINDÍO
j04lctoarm@cendoj.ramajudicial.gov.co

Catorce (14) de julio de dos mil veintiuno (2021)

PROCESO	ORDINARIO LABORAL DE PRIMERA INSTANCIA
DEMANDANTE	ALCIDES CASTAÑO
DEMANDADAS	YOLANDA SALAZAR ARCILA y la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S.
LITISCONSORTES NECESARIOS	DARIO MARTINEZ SANTACRUZ; JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY y JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZABAL
RADICADO	63001-31-05-004-2018-00146-00
ASUNTO	IMPULSO NOTIFICACIÓN, ORDENA EMPLAZAMIENTO Y DESIGNA CURADOR AD-LITEM

Conforme constancia secretarial que antecede se advierte que no ha sido notificada la demanda con las tres personas vinculadas al proceso como litisconsorcios necesarios, vale decir, DARIO MARTINEZ SANTACRUZ; JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY y JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZABAL, por lo que, en aplicación de lo previsto por el artículo 48 del CPTSS y de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, se requerirá a la parte demandante para que intente la notificación personal de los vinculados al proceso DARIO MARTINEZ SANTACRUZ y JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY, y según los datos suministrados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., el primero de ellos a través del correo electrónico dariomarsan@hotmail.com y/o en la Avenida 30 de agosto No 65-125 Cañaveral I Casa No 8 de Pereira, Risaralda, y el segundo en la Carrera 19 No 23-96 Casa 20 del condominio Navarra de Armenia, Quindío, a través de correo certificado, adjuntando copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que contesten la demanda. (sentencia C-420 de septiembre 24 de 2020).

Para tal efecto se le concederá el término de cinco (5) días, siguientes a la notificación de este auto.

En razón a que la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., en su misiva expresó que en el expediente administrativo no se halló ningún dato relacionado con el señor JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZABAL, se ordenará su emplazamiento, se le designará un Curador Ad-Litem para que actúe en su representación, con quien se surtirá la notificación personal del auto que lo vinculó al proceso como litisconsorcio necesario y demás providencias que se profieran hasta cuando el emplazado comparezca al proceso.

El emplazamiento se ordena de conformidad con lo previsto en el art. 10 del Decreto 806 de 2020 que reza *"Los emplazamientos que deban realizarse en aplicación del artículo 108 del Código General del Proceso se harán únicamente en el registro nacional de personas emplazadas, sin necesidad de publicación en un medio escrito".*

De conformidad con lo preceptuado en el artículo 48 del C.G.P., se designará como Curador Ad-Litem del señor JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZABAL, dentro del proceso de la referencia al abogado CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, identificado con la cédula de ciudadanía número 9.729.693 y portador de la T. P. Nro. 182.519 del Consejo Superior de la Judicatura y quien se puede localizar en la carrera 13 No. 19-33 oficina 3 del edificio La Plazuela de Armenia; Quindío, teléfono 7416815 celular 3128802698, correo electrónico chamatduque@hotmail.com.

Conforme lo dispuesto en el Art. 48 del C.G.P., la designación es de forzosa aceptación, salvo que el designado acredite estar actuando en más de cinco procesos como defensor de oficio, debido a lo anterior, el designado deberá asumir el cargo, so pena de las sanciones disciplinarias a que hubiere lugar.

Conforme lo dispuesto por el artículo 49 del C.G.P., se le concederá al designado el término de cinco (5) días, contados a partir de la notificación de este auto.

Por Secretaría se ordenará la publicación respectiva en el Registro Nacional de Personas Emplazadas.

Por lo expuesto, el Juzgado Cuarto Laboral del Circuito de Armenia, Quindío,

RESUELVE:

PRIMERO: REQUERIR a la parte demandante para que, de conformidad con lo dispuesto por el artículo 8º del Decreto 806 de 2020, intente la notificación personal de los vinculados al proceso DARIO MARTINEZ SANTACRUZ y JAIRO ARLEY MARTINEZ ECHEVERRY, y según los datos suministrados por la SOCIEDAD DE ACTIVOS ESPECIALES S.A.S. SAE S.A.S., el primero de ellos a través del correo electrónico dariomarsan@hotmail.com y/o en la Avenida 30 de agosto No 65-125 Cañaveral I Casa No 8 de Pereira, Risaralda, y el segundo en la Carrera 19 No 23-96 Casa 20 del condominio Navarra de Armenia, Quindío, enviándoles copia de la demanda, de los anexos y del auto admisorio de la demanda conforme obra en el expediente electrónico.

Con la advertencia de que la notificación personal se entenderá surtida dos días hábiles después del acuse de recibido correspondiente, término a partir del cual se contabilizará el término de diez (10) días a fin de que contesten la demanda.

Conceder el término de cinco (5) días a la parte demandante para tales efectos.

SEGUNDO: NOMBRAR como Curador Ad-Litem del vinculado al proceso como litisconsorcio necesario JUAN PABLO MARTINEZ ARISTIZABAL, al abogado CARLOS ALBERTO CHAMAT DUQUE, entéresele de esta determinación al correo electrónico chamatduque@hotmail.com, haciéndole las advertencias legales pertinentes.

CONCEDER el término de cinco (5) días al designado, a partir de la notificación de este auto.

TERCERO: Por Secretaría insértese el auto en los estados electrónicos, regístrese la actuación en Siglo Justicia XXI y comuníquese esta determinación al correo electrónico de los apoderados judiciales de las partes, así: Parte demandante ktgarzonp@outlook.com, SAE S.A.S., lpvaldes1@gmail.com–notificacionjuridica@saesas.gov.co, Curador Ad-Lítem de la demandada Yolanda Salazar Arcila es yensinseguridadsocial@gmail.com**,** junto con el enlace de acceso al expediente electrónico.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE

LOURDES ISABEL SUÁREZ PULGARÍN
Juez

Fjfm.

Firmado Por:

LOURDES ISABEL SUAREZ PULGARIN
JUEZ
JUEZ - JUZGADO 004 DE CIRCUITO LABORAL DE LA CIUDAD DE ARMENIA-QUINDIO

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación:
eb587ebef4448fdc875b6b9cc472b7c8fac6b10a62eca02aea02b8253638b01a
Documento generado en 15/07/2021 04:53:22 PM

Valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica